

las competencias que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas en materia de enseñanza superior por el Estatuto de Autonomía de Canarias, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 16 de junio de 2009,

#### DISPONGO:

1º) Autorizar, a partir del curso 2009-2010, la implantación por la Universidad de La Laguna de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales siguientes:

Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Grado en Turismo.  
Grado en Trabajo Social.  
Grado en Química.  
Grado en Psicología.  
Grado en Logopedia.  
Grado en Ingeniería de la Edificación.  
Grado en Historia.  
Grado en Filosofía.  
Grado en Estudios Ingleses.  
Grado en Estudios Clásicos.  
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio.  
Grado en Economía.  
Grado en Bellas Artes.  
Grado en Español: Lengua y Literatura.  
Grado en Enfermería.

2º) La Universidad de La Laguna garantizará el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas correspondientes a los títulos siguientes hasta su definitiva extinción.

#### TÍTULO A EXTINGUIR

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Diplomado en Turismo.  
Diplomado de Trabajo Social.  
Licenciado en Química.  
Licenciado en Psicología.  
Diplomado en Logopedia.  
Arquitecto Técnico.  
Licenciado en Historia.  
Licenciado en Filosofía.  
Licenciado de Filología Inglesa.  
Licenciado en Filología Clásica.  
Licenciado de Geografía.  
Licenciado en Economía.  
Licenciado en Bellas Artes.  
Licenciado en Filología Hispánica.  
Diplomado en Enfermería.

El alumnado que haya comenzado estudios conforme a anteriores ordenaciones universitarias podrá acceder a estas nuevas enseñanzas que se implantan, previa admisión de la Universidad de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y en la normativa de la propia universidad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
Milagros Luis Brito.

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**987** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 16 de junio de 2009, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Icod de los Vinos a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.*

Suscrito con fecha 12 de junio de 2009, Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Icod de los Vinos a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Registrado dicho Convenio en el Servicio de Secretariado de Órganos Colegiados y Apoyo al Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 19 y 8.4 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobado por Decreto 189/2001, de 15 de octubre,

#### RESUELVO:

Único.- Publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución, haciéndolo público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2009.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

#### A N E X O

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL.

En Icod de los Vinos, a 12 de junio de 2009.

#### INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. Diego Silvestre Afonso Guillermo, Alcalde del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en representación de la Corporación, al amparo del artículo 63 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, del artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación.

De otra parte, el Sr. D. Pedro Pacheco González, Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en representación del Organismo que dirige, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.9 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados mediante Decreto 189/2001, de 15 de octubre, y previos acuerdos del Consejo de la Agencia de fechas 31 de octubre de 2002 y 21 de diciembre de 2007.

#### EXPONEN

El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece en su artículo 229 que la Agen-

cia de Protección del Medio Urbano y Natural es un Organismo Público de naturaleza consorcial para el desarrollo común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Administraciones insulares y municipales consorciadas de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos, así como la asistencia a dichas Administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras les encomiende el propio Texto Refundido o le sean expresamente atribuidas.

El Ayuntamiento de Icod de los Vinos tiene competencias en la materia de disciplina urbanística en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto 189/2001, de 15 de octubre, aprobó los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, estableciendo que los Ayuntamientos y Cabildos se incorporarán voluntariamente a la Agencia en los términos y condiciones recogidos en los correspondientes Convenios de Adhesión.

El artículo 4.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de colaboración entre las distintas Administraciones.

El artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y que procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Icod de los Vinos se incorpora y adhiere como miembro de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, asumiendo los derechos y obligaciones que de ello se derivan de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio de Adhesión y con lo previsto en los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto Territorial

189/2001, de 15 de octubre y en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

La condición de miembro de la Agencia podrá perderse por cualquiera de las causas que establece el artículo 10 de los mencionados Estatutos y con los efectos que el mismo artículo dispone.

Segunda.- El Ayuntamiento de Icod de los Vinos delega en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento por las infracciones a las normas municipales y de la ordenación urbanística en materia de suelo rústico, comprometiéndose a colaborar con los órganos y personal al servicio de la Agencia.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio se tramitarán por el propio Ayuntamiento; si bien el Ayuntamiento podrá pedir a la Agencia que, por sustitución, asuma su tramitación.

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural llevará a cabo, por sustitución, la ejecución material y forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada, dictadas dentro de expedientes municipales, por infracciones urbanísticas, cuando así lo solicite el Ayuntamiento.

Tercera.- El Ayuntamiento de Icod de los Vinos aporta al presupuesto de la Agencia la cantidad de trece mil novecientos cuarenta y cinco euros con veinte céntimos (13.945,20 euros) para el sostenimiento económico de la misma. La aportación al presupuesto de la Agencia en el ejercicio 2008 será transferida a la Cuenta General de la Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio.

La aportación económica del Ayuntamiento de Icod de los Vinos a la Agencia podrá ser actualizada de común acuerdo entre las partes. De no mediar acuerdo se prorrogará automáticamente la actual aportación en los sucesivos ejercicios. Dicha aportación será transferida a la Cuenta General de la Agencia antes del 28 de febrero del ejercicio económico que corresponda.

Cuarta.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias y su plazo será de cuatro años desde su entrada en vigor, prorrogándose automáticamente por iguales períodos de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formulada durante el último mes de cada cuatrienio. Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite en la fecha de presentación

de la denuncia del Convenio, se seguirán tramitando por la Agencia.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio y su aplicación, serán resueltas por el Consejo de la Agencia, de conformidad con el artículo 8.2 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.- Por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, Diego Silvestre Afonso Guillermo, Alcalde Presidente.- Por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, Pedro Pacheco González, Director Ejecutivo.

### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

**988** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 15 de junio de 2009, del Director, por la que se conceden subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de Canarias que correspondan a municipios con más de 95.000 habitantes o con entidades dependientes o vinculadas a ellas, que contraten trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2009, convocadas mediante Resolución del Presidente de 11 de febrero de 2009 y corregida por Resoluciones de 25 de febrero y de 8 de abril de 2009.*

“Examinadas las solicitudes de subvenciones presentadas por las entidades que figuran en el anexo I que acompaña a la presente Resolución, al amparo de la Resolución de 11 de febrero de 2009, del Presidente del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de Canarias que correspondan a municipios con más de 95.000 habitantes o con entidades dependientes o vinculadas a ellas, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2009 (B.O.C. nº 34, de 19.2.09), corregida por Resoluciones de 25 de febrero de 2009 (B.O.C. nº 46, de 9.3.09) y de 8 de abril de 2009 (B.O.C. nº 75, de 21.4.09), y a la vista de los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Mediante la Resolución de 11 de febrero de 2009, corregida por Resoluciones de 25 de febrero